



**"OFICIO CIRCULAR NÚMERO HGMGG/DG/243 /2019"**

**IRMA JIMÉNEZ ESCOBAR**, Directora Médica del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", con fundamento en los artículos 1 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14 fracción II y 59 fracción XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, 3 fracciones I a VIII y 12 fracción I del Decreto del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1988 y ARTÍCULO SEXTO, numeral 1 del Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017, y el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

**ÍNDICE**

- I. Objeto
- II. Misión Institucional
- III. Visión Institucional
- IV. Carta de invitación
- V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- VI. Carta compromiso
- VII. Difusión del Código de Conducta
- VIII. Identificación de riesgos éticos
- IX. Conductas de las personas servidoras públicas
- X. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.
- XI. Glosario de términos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]*

*Ma Esther Mesina V*





**I. OBJETO**

El presente Código tiene como objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que debemos respetar, observar y promover en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", y que con la finalidad de que el Hospital se distinga por su gestión ética, y los más altos estándares de desempeño profesional en la prestación de servicios de salud especializados a la población, así como en la realización de estudios e investigaciones clínicas y experimentales en las especialidades básicas de la medicina y en la formación de recursos humanos.

Dichos estándares de comportamiento están alineados a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas, que los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen como rectores del servicio público, y que se encuentran definidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal; así mismo se alinean a los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo, que guían el actuar de quienes conformamos la Institución.

**II. MISIÓN INSTITUCIONAL**

Brindar servicios de salud centrados en el paciente, desarrollando programas médico-quirúrgicos enfocados a la prevención, tratamiento y rehabilitación, con ética, equidad, calidad y seguridad, formando talento humano de excelencia e innovando con investigación aplicada y fortaleciendo redes interinstitucionales en un marco de eficiencia y efectividad.

**III. VISIÓN INSTITUCIONAL**

Ser una institución de salud, líder nacional e internacional en brindar servicios médicos de calidad, con educación de excelencia para el desarrollo de talentos e investigación innovadora, orientados a beneficios y compromiso social.

*Ma Esther Masina V*







**IV. CARTA DE INVITACIÓN**



Hospital General Dr. Manuel Gea González

Dirección General

Ciudad de México, 11 de julio de 2019  
**Oficio Circular No. HGMGG-DC-243-2019**  
Asunto: Presentación de Código de Conducta

**Servidores(as) públicos(as) del Hospital General Dr. Manuel Gea González**  
**Presentes**

Se presenta a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a las personas servidoras públicas del Hospital General Dr. Manuel Gea González regirse por valores contenidos en el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva, fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, donde se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público, y dan como resultado una conducta digna en nuestra labor dentro y fuera de la institución.

Dicho documento es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para toda persona servidora pública, sin importar el esquema de contratación al que esté sujeta.

Agradezco su atención y reciban un cordial saludo.

**Atentamente**  
**La Directora Médica**

**Dra. Irma Jiménez Escobar**  
Firma en su calidad del Director General, la Dra. Irma Jiménez Escobar, Directora Médica, confirma al oficio HGMGG-DC-243-2019 de 04 de julio de 2019, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 del Estatuto Orgánico del Hospital General Dr. Manuel Gea González vigente.

Ciudad de Tlalpán 4800, Col. Sección XVI A, Tlalpán, Tlaxcala, México. Teléfono: 01624 242 1000  
Teléfono conmutador (52) 4000 2000, ext. 4000, 4001 y 4002. [www.hospitalgea.gob.mx](http://www.hospitalgea.gob.mx)

**2019**

*Yo Esther Mes*





**V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

**VI. CARTA COMPROMISO**

 **SALUD** |  Hospital General Dr. Manuel Gea González

**Carta Compromiso**

**HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ**  
**Presentes**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ con número de empleado(s) \_\_\_\_\_ y adscrito(a) a la \_\_\_\_\_, una vez que se presentó y tuvo conocimiento del Código de Conducta del Hospital General Dr. Manuel Gea González, mismo que puedo consultar en la Ige \_\_\_\_\_ o en el área de Recursos Humanos, hago constar que conozco y comprendo el Código de Conducta, por lo que asumo la obligación y el compromiso de cumplir cabalmente durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, con honestidad y servicio, apegado a lo establecido en dicho documento, así como lo que señalan los Artículos 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y el 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Asumo, me encuentro enterado(a) que sobre conformidad que en caso de incumplimiento podrá ser aplicado, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firma la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**Atestamos:**

**Nombre y firma del servidor(a) público(a)**

---

De más de Tel Aviv, 4422, C.A. - Teléfono: 442, Dirección de Tel Aviv, C.D. 4424, Ciudad de México.  
Teléfono conmutador (55) 4393 3333, extensión 3333 y 3334, www.gob.mx/salud/secretaria

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the form]*

*Ms Esther M. Sina*







### VII. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta, será publicado en la página electrónica del hospital, así mismo, se hará del conocimiento a la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (SSECCOE).

### VIII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

De conformidad con el artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, el "Riesgo ético" se define como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Para lo cual el Hospital General Dr. Manuel Gea González, como entidad responsable de la generación de mecanismos para la participación en la elaboración del presente Código de Conducta, consideró dos mecanismos para tal fin, como primer instancia, se tomó en cuenta los datos referidos por las principales áreas receptoras de quejas dentro del Hospital, durante el año 2018, resultando lo siguiente:

De la información referida por la Subdirección de Gestión de la Calidad, la Subdirección de Recursos Humanos, la Subdirección de Asuntos Jurídicos, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital General Dr. Manuel Gea González, sobre las quejas recibidas durante 2018, se reportaron un total de 166, de las cuales 142 fueron emitidas por usuarios de diferentes áreas o servicios del Hospital, mientras que 24 fueron por personal de la propia institución.

Las áreas o servicios referidos dentro de las quejas presentadas en 2018, fueron un total de 54, las de mayor número de quejas fueron, en primer lugar el Departamento de Seguridad, con un total de 16 quejas presentadas, siguiendo Enfermería, con 12 quejas; en tercer lugar, Ortopedia y Trabajo Social cada una con 10 quejas presentadas, y en cuarto lugar se encontraron Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, y Cirugía Endoscópica, con un total cada una de 9 quejas, siendo los principales motivos el Trato Digno, el Respeto a la Privacidad, Oportunidad en la atención y Comunicación efectiva, con base a los Lineamientos para el uso de la herramienta Sistema Unificado de Gestión, Atención y Orientación al usuario de los servicios de salud, Secretaría de Salud 2018-2019.

Como segunda instancia y aunado a los datos relativos a la cantidad, motivo y áreas o servicios referidos en las quejas presentadas durante el año 2018, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, aplicó el Cuestionario tipo Likert, constituido por 26 reactivos, denominado *Diagnostico para evaluar el Código de Conducta en el personal del Hospital General Dr. Manuel Gea González*, a un total de 603 personas servidoras públicas, con el objetivo de identificar la aplicación de Código de Conducta dentro del Hospital, por lo que se evaluaron 12 aspectos relativos al comportamiento ético dentro de la institución, obteniéndose lo siguiente:

1. *Conocimiento de la existencia del Código de Conducta.*- Donde un 85% de las personas encuestadas refirieron conocer de la existencia del Código de Conducta para el personal del Hospital, así mismo, el 97% contestó que tiene conocimiento que en el Hospital existe un Código de Conducta y que contiene los valores institucionales.

*Yo Esther Masina*



**2019**

SECRETARÍA DE SALUD





2. *Aplicación de los Valores y Conductas.*-Considerando un rango de respuesta de Siempre a Nunca, donde Siempre tiene un valor de 5 y Nunca, registra un valor de 0, el personal que se encuestó refirió en su mayoría que Casi siempre, en su área de trabajo se aplican los valores contenidos en el Código de Conducta del Hospital, así como la aplicación de conductas y valores en sus funciones diarias.
3. *Discriminación.*-La muestra encuestada refirió como respuesta promedio que Casi Nunca ha visto discriminación por género, preferencias personales, u otros aspectos, dentro del Hospital, así mismo refieren que Nunca han sido víctimas de discriminación por parte de personal del Hospital y no han denunciado conductas discriminatorias.
4. *Hostigamiento sexual y acoso sexual.*- El personal que se encuestó manifestó en promedio que Nunca ha sentido o visto conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en su área de trabajo, y no se ha levantado queja por conductas de ese tipo.
5. *Hostigamiento y acoso laboral.*-El promedio de las personas evaluadas, refirieron que Nunca han sentido o visto conductas de hostigamiento o acoso laboral, por lo que no se han visto en la situación de levantar una queja por el tema.
6. *Involucramiento de intereses personales.*- En su mayoría la muestra encuestada menciona que Casi Nunca han visto que el personal del Hospital involucre sus intereses personales al realizar sus actividades, así mismo refirieron que Nunca han involucrado sus intereses personales al realizar una actividad, o han reportado situaciones donde se involucren intereses personales.
7. *Aplicación de recursos en forma racional y fomentando el ahorro.*- Para este punto, la muestra en su mayoría refirió que Casi Siempre considera que los recursos de su área de trabajo se utilizan y aplican en forma racional y fomentando el ahorro, además de que Siempre, cuidan los recursos de su área de trabajo.
8. *Manejo confidencial y responsable de la información de compañeros(as).*-La mayoría de las personas encuestadas mencionaron que Siempre manejan de forma confidencial la información que les comparten compañeros(as), y que Casi nunca han sentido que la información que comparten con compañeros(as) sean difundida en su contra.
9. *Uso de uniforme y/o credencial en las instalaciones del Hospital.*-En su mayoría afirman que Siempre portan el uniforme o ropa adecuada y la credencial de identificación como empleados(as) dentro del Hospital.
10. *Trato respetuoso y cordial a jefes(as), compañeros(as), pacientes.*- En cuanto a este punto, el promedio de la muestra refirió que Siempre, tratan de manera cordial y respetuosa a las personas/pacientes que les solicitan información, así como a sus compañeros(as) y la relación con sus superiores es Siempre de respeto y cordialidad.
11. *Normatividad.*- Referente a este apartado, la tendencia de respuesta fue que se conoce la normatividad aplicable a su trabajo, y que las funciones encomendadas se desempeñan respetando la normatividad del Hospital.
12. *Seguridad e higiene.*- La respuesta más frecuente fue que Casi siempre, en las áreas de trabajo existen condiciones de seguridad e higiene adecuadas para realizar su trabajo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Con lo anterior, y tomando en cuenta las estadísticas relativas a las quejas presentadas dentro del Hospital, así como los resultados del *Diagnóstico sobre la aplicación del Código de Conducta del Hospital*, el Comité considera relevante encaminar sus acciones a:

- Reforzar las campañas de difusión y aplicación del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad dentro del Hospital General Dr. Manuel Gea González.
- Monitorear de manera periódica las áreas o servicios con mayores anotaciones de quejas, en busca de propiciar estrategias de atención en la mejora de la calidad de atención y trato tanto a pacientes como a compañeros(as) y superiores.

*[Handwritten signature: Dra. Esther Hernández]*







-Fortalecer el conocimiento y aplicación del Código de Conducta del Hospital General Dr. Manuel Gea González.

-Reconocer el desempeño de calidad y apegado a los Valores y Principios Éticos de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

-Realizar acciones para promover el respeto, la prevención, la protección, la sanción y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en el hospital.

-Establecer medidas específicas para prevenir conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como Hostigamiento y acoso laboral en el Hospital.

-Definir mecanismos para orientar y, en su caso, acompañar, ante las autoridades competentes en el Hospital a las presuntas víctimas en casos de Discriminación, de hostigamiento sexual y acoso sexual, hostigamiento y acoso laboral.

-Mantener la promoción de una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

-Difundir información para la prevención de la discriminación, violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.

**IX. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**COMPROMISO 1**

<b>Conducta</b>	<b>Principio o valor que se pretende observar</b>	<b>Fundamento</b>
Conocer y aplicar el marco jurídico vigente	<p><b>Principio de Legalidad:</b> Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.</p> <p><b>Valor de Liderazgo:</b> Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.</p>	<p>Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.</p> <p>Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

*Yo, Esther Medina V*





**Conducta 1.- Entendimiento y observancia del Orden Jurídico**

El personal del Hospital deberá conocer, observar y aplicar correctamente su marco jurídico, así como las funciones cuyo ejercicio le corresponda.

Para efecto de lo anterior, el Comité promoverá programas de capacitación obligatoria y complementaria, que aseguren que el personal del Hospital conozca y observe adecuadamente las normas jurídicas aplicables, incluyendo los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en especial aquéllos en materia de Derechos Humanos.

**COMPROMISO 2**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Promover, difundir, respetar y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Valor de Respeto Respeto a los Derechos Humanos</b>	Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Igualdad y no discriminación</b>	Artículo SEXTO inciso d) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**Conducta 2.- Conocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos**

El personal del Hospital deberá orientar en todo momento sus esfuerzos y trabajo para conocer, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos y demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

*Ma Esther Yesina*





**COMPROMISO 3**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Vivir una auténtica cultura del servicio público	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Honradez</b>	Artículo 8 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Lealtad</b>	Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Eficiencia</b>	Artículo 11 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Imparcialidad</b>	Artículo 10 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Valor de Interés público</b>	Artículo SEXTO inciso a) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Entorno cultural y ecológico</b>	Artículo SEXTO inciso f) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Principio de Integridad</b>	Artículo QUINTO inciso n) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
<b>Valor de Liderazgo</b>	Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JF', 'A', and 'M']*

*Ma Esther Mesina*







	<b>Principio de Transparencia</b>	<p>de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo QUINTO inciso j) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
--	---------------------------------------	---

**Conducta 4.- Conocimiento del marco jurídico específico de la Función Pública**

El personal del Hospital deberá cumplir su encargo bajo la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, y que sus acciones se rigen estrictamente por los principios y los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos, la Ley General de Salud y sus Reglamentos, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en el presente Código, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable.

**Conducta 5.- Aprovechamiento racional y austero de los recursos públicos**

El personal del Hospital deberá hacer uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

**Conducta 6.- Probidad y honradez en el servicio público**

El personal del Hospital deberá desempeñar su empleo, cargo o comisión con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios personales o a favor de una tercera persona: procurar o conseguir privilegios de cualquier tipo, entre ellos, los económicos, profesionales o de influencia. Ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona, así como hacer uso de su nivel, instancia o jerarquía para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales, ya que constituyen faltas graves a este compromiso.

**Conducta 7.- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones**

El personal del Hospital que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

**Conducta 8.- Programas gubernamentales**

El personal del Hospital, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá garantizar que en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales se asegure que en su entrega se actúe de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.





**Conducta 9.- Procesos de evaluación**

El personal del Hospital que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procesos de evaluación, deberá garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conducta 10.- Control interno**

El personal del Hospital que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno y que, en virtud de los mismos, genere, obtenga, utilice o comunique información, deberá apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conducta 11.- Procedimiento administrativo**

El personal del Hospital que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**Conducta 12.- Deber de confidencialidad**

El personal del Hospital deberá resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan conocimiento, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas, salvo en aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o lo que ordene la autoridad competente.

**Conducta 13.- Puntualidad y horarios**

El personal del Hospital deberá cumplir su trabajo, actividades, y/o quehaceres diarios sin dilación alguna y dentro de los horarios establecidos, mismos que serán determinados de acuerdo con su nivel, instancia, jerarquía o grado de responsabilidad. Dicha obligación, también implica la puntualidad en el inicio de la jornada laboral y la dedicación exclusiva a los asuntos del Hospital.

El personal del Hospital que ocupe un mando medio en el Hospital, deberá respetar los horarios del personal que tengan a su cargo, así como fomentar un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de actividades que permitan un sano equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

**Conducta 14.- Limpieza, orden e higiene**

Será responsabilidad del personal del Hospital, el mantener con orden y limpieza su área de trabajo, preocupándose porque esté despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o que dificulten el tránsito de personas alrededor, así como velar por la buena presentación y la conservación de los bienes públicos y elementos de trabajo, mostrando preocupación por evitar su deterioro, y prestando especial atención a las áreas de uso común, como pueden ser sanitarios o comedor, además de observar otras disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente, tales como de separación, reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

El personal del Hospital también deberá tener una adecuada presentación durante sus funciones, incluyendo buena limpieza, y utilizando el atuendo acorde a las funciones que le fueron asignadas.

**Conducta 15.- Protección Civil**

El personal del Hospital deberá observar las estrategias, acciones, y medidas para la reducción de eventuales riesgos o peligros, provocados por fenómenos naturales o antropogénicos que sean determinadas por la unidad administrativa competente.

*Ma Esther Masimón*







**Conducta 16.- Promoción y consolidación de la ética y los Derechos Humanos**

El personal del Hospital deberá promover el contenido del presente Código, y de otras disposiciones aplicables en materia de Derechos Humanos, así como de consolidar una verdadera cultura del servicio público basada en la convicción personal, vocación de servicio y lealtad al Hospital.

**Conducta 17.- Infracciones administrativas cometidas por servidores públicos**

El personal del Hospital deberá cumplir con las obligaciones que por motivo de su empleo, cargo o comisión en la Función Pública les correspondan y se encuentren previstas en la ley de la materia. Lo anterior, en el entendido de que su incumplimiento pudiera derivarse en el establecimiento de sanciones del tipo administrativo.

**Conducta 18.- Delitos cometidos por servidores públicos**

El personal del Hospital deberá abstenerse de realizar cualquier conducta ilícita o contraria a lo establecido en las leyes de la materia.

Dentro de las conductas contrarias al presente Código en el entorno laboral, existen aquellas que representan agravios entre miembros del personal, consistentes en el abuso, la burla y la molestia constante, entre otras, y que se pueden dar tanto a nivel horizontal como vertical, provocando malestar y tensión en quien las recibe, y llegando a mermar no sólo su desempeño laboral, sino también su salud, y en general, el pleno desenvolvimiento de su persona.

Se buscará con este Código promover entre el personal del Hospital una *actitud* de respeto y coparticipación, en la que se distingan acciones de comprensión y consideración, así como de equilibrio en los roles y cargas laborales.

**COMPROMISO 4**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Actuar con transparencia, asegurar el acceso ciudadano a la información, proteger los datos personales y rendir cuentas	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Lealtad</b>	Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Imparcialidad</b>	Artículo 10 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

*M<sup>o</sup> Esther Yesenia*







**Conducta 19.- Acceso a la información pública**

El personal del Hospital, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá garantizar que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.

**Conducta 20.- Transparencia**

El personal del Hospital deberá contribuir a transparentar y difundir la información pública que el Hospital en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Conducta 21.- Protección de datos personales**

El personal del Hospital, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá proteger los datos personales a los que tengan acceso o conocimiento con motivo de su encargo.

**Conducta 22.- Rendición de cuentas**

El personal del Hospital deberá contribuir a la cultura de la rendición de cuentas, presentando su declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable, y en la periodicidad solicitada.

**COMPROMISO 5**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción y conflictos de interés	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Honradez</b>	Artículo 8 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Lealtad</b>	Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Imparcialidad</b>	Artículo 10 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de integridad</b>	Artículo QUINTO inciso n) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se

*No Esther Usina*



	<p><b>Principio de transparencia</b></p> <p><b>Valor de Interés público</b></p> <p><b>Valor de Liderazgo</b></p>	<p>refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo QUINTO inciso n) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo SEXTO inciso a) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
--	--	---

**Conducta 23.- Actos de corrupción**

El personal del Hospital con integridad, honestidad y transparencia en la Función Pública, deberá salvaguardar los intereses y buscar siempre el beneficio del Hospital, así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.

**Conducta 24.- Conflictos de interés**

El personal del Hospital deberá excusarse de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asunto en los que tenga interés personal, familiar o de negocios y éstos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo o comisión. Igualmente, el personal deberá informar por escrito a la jefatura inmediata sobre la atención, trámite o resolución de tales asuntos.

*Ma Esther Mesina V*







**COMPROMISO 6**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Mantener un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo	<p><b>Principio de Lealtad</b></p> <p><b>Principio de Eficiencia</b></p> <p><b>Valor de Respeto</b></p> <p><b>Valor de Cooperación</b></p> <p><b>Valor de Liderazgo</b></p>	<p>Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.</p> <p>Artículo 11 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.</p> <p>Artículo SEXTO inciso b) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo SEXTO inciso g) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*

**Conducta 25.- No discriminación**

El personal del Hospital fomentará en todo momento un ambiente de trabajo interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.

*[Handwritten signature: No Esther Mesina]*







**Conducta 26.- Comunicación interna**

El personal del Hospital deberá promover una comunicación efectiva, de manera clara, cordial y respetuosa, ya sea del tipo formal o informal, en relación con sus compañeros y superiores.

**Conducta 27.- Atención ciudadana**

Será responsabilidad de todo el personal del Hospital, otorgar un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso, tanto entre el personal como a la ciudadanía en general.

**Conducta 28.- Relaciones interinstitucionales**

El personal del Hospital, en relación al trato con otras dependencias y entidades, tendrá la obligación de otorgarlo de manera puntual, colaborativa, respetuosa y cordial, ofreciendo todo el apoyo, información y servicios que le sean requeridos, siempre de modo apegado a los procedimientos formales y a las disposiciones jurídicas aplicables.

**COMPROMISO 7**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Mantener en todo momento un comportamiento digno	<p><b>Principio de Honradez</b></p> <p><b>Principio de Legalidad</b></p> <p><b>Principio de Justicia</b></p> <p><b>Valor de Respeto</b></p> <p><b>Valor de Cooperación</b></p>	<p>Artículo 8 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.</p> <p>Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.</p> <p>Artículo SEXTO inciso b) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo SEXTO inciso g) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.*

*Handwritten signature: Mg Esther Medina V.*





	<b>Valor de Liderazgo</b>	
--	---------------------------	--

**Conducta 29.- Comportamiento digno**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento y/o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación con motivo de su empleo, cargo o comisión.

**Conducta 30.- Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**

El personal del Hospital deberá identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento sexual, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia, por ejemplo:

Asimismo, serán consideradas acciones contrarias al presente Código, aquellas que tiendan a crear, fomentar, encubrir o ignorar una situación de hostigamiento sexual.

El personal del Hospital se distingue por tener un carácter solidario, respetuoso y de compañerismo, así como por ser intolerantes al hostigamiento laboral, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y denunciarlo cuando tengan conocimiento del mismo.

**COMPROMISO 8**

<b>Conducta</b>	<b>Principio o valor que se pretende observar</b>	<b>Fundamento</b>
Promover la igualdad y la no discriminación por motivo de género	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Lealtad</b>	Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Eficiencia</b>	Artículo 11 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Valor de Respeto a los Derechos Humanos</b>	Artículo SEXTO inciso c) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que

*Dr. Esther Medina*











**Conducta 35.- Entorno laboral libre de violencia**

El personal del Hospital deberá promover el respeto a los Derechos Humanos de todas las personas, poniendo especial cuidado cuando se trate de mujeres y/o grupos minoritarios, con el fin de garantizar su acceso a un entorno laboral libre de misoginia, machismo, discriminación, homofobia, acoso, hostigamiento laboral y/o sexual o cualquier tipo de violencia que resulte en detrimento de su desarrollo integral y plena participación.

**Conducta 36.- Sobre el acoso y hostigamiento sexual**

El personal del Hospital deberá basar su conducta en el pleno respeto de los Derechos Humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en el Hospital, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y acoso sexual así como la tolerancia e encubrimiento.

**COMPROMISO 9**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Tomar decisiones racionalmente y atender instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Lealtad</b>	Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Eficiencia</b>	Artículo 11 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Valor de Respeto</b>	Artículo SEXTO inciso b) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Integridad</b>	Artículo QUINTO inciso n) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*No Estar Meina*







**Conducta 37.- Orden jurídico, Derechos Humanos y ética en la toma de decisiones**

El ejercicio de todas las facultades del personal deberá estar apegado a derecho e inspirado por los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se enuncian en el presente Código.

El personal del Hospital deberá siempre fundar sus actos en las leyes, reglamentos, decretos y demás normatividad aplicable, incluyendo por mandato constitucional los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que hayan sido adoptados por el Estado Mexicano.

El personal del Hospital con autoridad jerárquica sobre otros funcionarios deberá orientarlos y capacitarlos oportunamente para que puedan cumplir con las obligaciones previstas en el párrafo anterior.

El Comité colaborará para los anteriores fines, brindando la asesoría que corresponda y canalizando también las dudas y requerimientos específicos a las unidades administrativas competentes.

**Conducta 38.- Obediencia basada en orden jurídico, Derechos Humanos y principios éticos**

El personal del Hospital, subordinado en cualquier grado, está obligado a cumplir instrucciones. Sin embargo, la obediencia a las órdenes de superiores jerárquicos siempre debe estar apegada a derecho y ser coherente con los Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos previstos en el presente Código.

En cualquier caso, el servidor público que considere que alguna instrucción u orden que le haya sido dada o se le haya intimado a hacer cumplir sea contraria a derecho o a los Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos del presente Código, deberá avisar inmediatamente al Comité, la que le prestará la asesoría que corresponda y, si es procedente, iniciará un expediente de incumplimiento, debiendo dar parte, en los casos que corresponda, al Órgano Interno de Control.

**COMPROMISO 10**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Moldear la conducta de manera ejemplar a los más altos estándares éticos	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Honradez</b>	Artículo 8 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Lealtad</b>	Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Imparcialidad</b>	Artículo 10 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del

*Ma Esther Medina*







		Gobierno Federal.
	<b>Principio de Eficiencia</b>	Artículo 11 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Valor de Respeto</b>	Artículo SEXTO inciso b) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Integridad</b>	Artículo QUINTO inciso n) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Cooperación</b>	Artículo SEXTO inciso g) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Liderazgo</b>	Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Rendición de cuentas</b>	Artículo QUINTO inciso k) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'M. Esther Medina']*

*M. Esther Medina*







**Conducta 39.- Conducta comprometida con la ética**

El personal del Hospital deberá desempeñar sus funciones con estricto apego al marco jurídico que rige al Hospital, respetando, promoviendo y garantizando los Derechos Humanos de todas las personas, y adhiriéndose de manera irrestricta a los Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos previstos por el presente Código.

**Conducta 40.- Deber de denuncia**

El personal del Hospital está obligado a denunciar ante el Comité y el Órgano Interno de Control cualquier conducta que sea contraria a derecho, lesiva o potencialmente lesiva a los Derechos Humanos de todas las personas, o incompatible con los principios, valores, reglas de integridad y compromisos previstos por el presente Código, y el Comité lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en los casos que así corresponda.

El personal del Hospital deberá actuar en forma responsable y atendiendo al bien común al denunciar cualquier falta de la que sea testigo.

**COMPROMISO 11**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Brindar servicios de salud de calidad con respeto a los Derechos Humanos	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Honradez</b>	Artículo 8 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Lealtad</b>	Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Eficiencia</b>	Artículo 11 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Imparcialidad</b>	Artículo 10 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Valor de Respeto</b>	Artículo SEXTO inciso b) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley





	<p><b>Valor de Integridad</b></p>	<p>General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Artículo QUINTO inciso n) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
	<p><b>Valor de Cooperación</b></p>	<p>Artículo SEXTO inciso g) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
	<p><b>Valor de Liderazgo</b></p>	<p>Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
	<p><b>Valor de Respeto a los Derechos Humanos</b></p>	<p>Artículo SEXTO inciso c) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**Conducta 41.-Atención Profesional**

El personal involucrado en la prestación de los servicios de salud deberá contar con la formación profesional y de vanguardia en la materia, con total respeto a los Derechos Humanos.

El personal deberá actualizarse permanentemente en todos aquellos conocimientos y capacidades que den excelencia al servicio profesional.

**Conducta 42.- Atención cálida y humana**

El personal de hospital encargado e involucrado de manera directa o indirecta en el ámbito de su competencia, deberá asegurar que los servicios de salud se brinden apegados a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

*Ma Esther Medina*







Se deberá ofrecer siempre a las personas usuarias de los servicios de salud el tiempo, la dedicación y la eficiencia como partes fundamentales de la responsabilidad profesional. También es conveniente mantenerles ampliamente informadas sobre el tratamiento o los procedimientos que tienen que seguir, cuidando que la información proporcionada sea clara, veraz, mesurada, cálida y utilizando en menor porcentaje de tecnicismos posible.

**Conducta 43.- Atención segura y basada en el principio de no maleficencia**

El personal del área médica se apegará a las indicaciones precisas y rigurosas de los procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, descontando la práctica de aquellos cuya utilidad sea debatible o ponga en riesgo innecesario a los pacientes y evitará la realización de técnicas o procedimientos para los cuales no se tengan las capacidades necesarias o para los que no se disponga de los recursos indispensables en el Hospital para llevarlos a cabo.

Defenderá la vida, la salud, la economía, los intereses y la dignidad de la persona, vedando las maniobras u operaciones y tratamientos innecesarios, controvertidos o experimentales no autorizados, o que contravengan la práctica médica aceptada, o bien sus propios valores personales u objeción de conciencia, en cuyo caso lo deberá hacer del conocimiento de sus superiores.

**Conducta 44.- Consentimiento informado**

El personal médico solicitará a las personas usuarias de los servicios de salud o a su representante legal el consentimiento válidamente informado, para la atención médica práctica, de acuerdo con las normas; vigilando que la administración de medicamentos, la realización de procedimientos y técnicas estén debidamente fundamentadas en la ciencia médica, buscando siempre el beneficio y disminuyendo al mínimo riesgos o daños imprevistos que puedan afectar la función, integridad o estética de quien reciba la atención.

Para el caso de donación de órganos habrá de cumplirse con los procedimientos legalmente establecidos.

**COMPROMISO 12**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Realizar investigación bajo principios bioéticos y con apego a los Derechos Humanos	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Honradez</b>	Artículo 8 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Lealtad</b>	Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

*Ma Esthela...*







	<b>Principio de Eficiencia</b>	Artículo 11 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Imparcialidad</b>	Artículo 10 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Valor de Respeto</b>	Artículo SEXTO inciso b) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Integridad</b>	Artículo QUINTO inciso n) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Cooperación</b>	Artículo SEXTO inciso g) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Liderazgo</b>	Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Respeto a los Derechos</b>	Artículo SEXTO inciso c) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la...

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table.*

*Ma Esther...*







	<b>Humanos</b>	emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Rendición de cuentas</b>	Artículo QUINTO inciso k) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Conducta 45.-Investigación con respeto a los Derechos Humanos**

El personal del área de investigación antepondrá el bienestar y el respeto de los Derechos Humanos e integridad de las personas usuarias de los servicios de salud, a la ejecución de la investigación, informando de manera clara, veraz y oportuna los alcances, beneficios y riesgos de su participación en protocolos de investigación.

**Conducta 46.-Investigación Biomédica y apegada al orden jurídico**

Todo proyecto de investigación en seres humanos o animales deberá realizarse con la aprobación de los comités respectivos: Comité de Investigación, de Ética en Investigación y Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio. Dichos comités podrán dictaminar, dadas sus atribuciones, sobre el inicio, desarrollo, conclusión o suspensión de proyectos, con base en su seguimiento.

La realización de proyectos de investigación siempre será cumpliendo las normas institucionales en la materia, lo dispuesto en la Ley General de Salud, en la normatividad nacional y en los convenios internacionales; anteponiendo la seguridad de los pacientes y respetando su aceptación o negativa de participar en el estudio o de abandonarlo.

**COMPROMISO 13**

Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento
Formar recursos humanos especializados con apego a la bioética y con respeto a los Derechos Humanos	<b>Principio de Legalidad</b>	Artículo 7 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Honradez</b>	Artículo 8 del Código de Ética de las personas servidoras públicas

*Ma Esther Lpezina*





	<b>Principio de Lealtad</b>	del Gobierno Federal. Artículo 9 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Eficiencia</b>	Artículo 11 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Principio de Imparcialidad</b>	Artículo 10 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
	<b>Valor de Respeto</b>	Artículo SEXTO inciso b) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Integridad</b>	Artículo QUINTO inciso n) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Cooperación</b>	Artículo SEXTO inciso g) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
	<b>Valor de Liderazgo</b>	Artículo SEXTO inciso h) del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Ma Esther' and several smaller initials.]*

*Ma Esther*











La instancia encargada de la interpretación, consulta, asesoría y hacer cumplir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y Código de Conducta del Hospital, se centra en el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés con el apoyo del Órgano Interno de Control.

Destaca que la evaluación del cumplimiento del Código de Conducta corresponderá al CEPCI del Hospital

**XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para los efectos de este Código se entenderá por:

***Acoso Laboral o Mobbing***

La forma de violencia psicológica constituida por acciones negativas reiteradas y sostenidas de hostigamiento ejercidas sobre un(a) trabajador(a) por parte de un jefe(a) o superior jerárquico inmediato o mediato que perduran por un tiempo determinado y atentan contra la dignidad; Ataque sistemático reiterado contra la autoestima de una persona en el trabajo para hacerla sentir excluida, maltratada o subvalorada, alterando su derecho al trabajo.

***Acoso Sexual***

Es una forma de violencia sexual en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

***Acuerdo***

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

***Ambiente de trabajo***

Tratar a compañeras y compañeros, subordinados(as) y superiores de manera respetuosa, amable y cordial, con la finalidad de propiciar relaciones interpersonales sanas y que incrementen la productividad, la calidad y la motivación de las personas servidoras públicas.

***Código de Ética***

El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

***Código de Conducta***

El Código de Conducta del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

***Comportamiento Digno***

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir (pronunciar o decir) expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





**Comité**

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

**Compromiso**

Obligación contraída.

**Cultura**

Conjunto de conocimiento que permite desarrollar su juicio crítico respecto a situaciones específicas.

**Conflicto de Interés**

La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**Derechos Humanos**

Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

**Discriminación**

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Enseñanza**

Conjunto de actividades educativas, mediáticas y administrativas que tienen por objeto la formación de recurso humano altamente calificado, basado en el conocimiento científico y apoyado en el conocimiento médico de vanguardia, de manera ética y con calidad.

**Facultad**

Aptitud, poder o derecho para realizar una acción específica o función.

**Género**

Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria.

*Ma Esther Mpsina*





**Homofobia**

Es el temor, rechazo o aversión hacia las personas en razón de su orientación, preferencia sexual, identidad y expresión de género, basada en estereotipos, prejuicios y estigmas, expresada en actitudes y conductas discriminatorias que vulneran la igualdad, dignidad, derechos y libertades de la persona y puede generar diversos tipos de violencia.

**Hospital**

El Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

**Hostigamiento laboral**

Ejercicio del poder en una relación de subordinación frente al agresor en el ámbito laboral que se expresa con conductas verbales o físicas.

**Hostigamiento Sexual**

Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Para su mejor entendimiento, el acoso sexual consiste en comportamientos de tono sexual tales como insinuaciones, miradas lascivas con fines sexuales, exhibición de pornografía, favores o exigencias sexuales a cambio de beneficios laborales, chistes ofensivos o de carácter sexual, piropos o comentarios no deseados sobre el cuerpo de la persona, preguntas incómodas sobre su sexualidad, mensajes con contenido sexual, exhibiciones corporales con fines de acoso, entre otros.

**Imparcialidad**

Objetividad, obrar sin prejuicios y sin tomar partido o preferencia de ningún tipo.

**Integridad pública**

Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la persona servidora pública fomentará la credibilidad hacia la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

**Investigación**

Acción que tienen como Objetivo Coadyuvar al desarrollo científico de la salud, que redunde en una mejor asistencia médica y enseñanza al personal médico en formación.

**Machismo**

Conducta social que se rige a partir de la heteronormatividad, los estereotipos y roles de género buscando que las exigencias y mandatos para cada género se sigan al pie de la letra, promueve limitaciones basadas en los roles y mantiene la idea de que los hombres son superiores a las mujeres en todos los aspectos.

**Misoginia**

Conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

**Reglas de Integridad**

Las que incorporen el Hospital, en atención al artículo 24 del Código de Ética





**Riesgo Ético**

Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SSECCOE**

Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**Principios Constitucionales**

**1. Legalidad**

Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**2. Honradez**

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**3. Lealtad**

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**4. Imparcialidad**

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**5. Eficiencia**

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





**Principios Legales**

**1.- Economía:**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**2.- Disciplina:**

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**3.- Profesionalismo:**

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**4.- Objetividad:**

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**5.- Transparencia:**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**6.- Rendición de cuentas:**

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**7.- Competencia por mérito:**

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**8.- Eficacia:**

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**9.- Integridad:**

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature: Ma Esther Gea]*





### 10.- Equidad:

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

#### **Perspectiva de Género**

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

#### **Personas del Servicio Público**

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función de cualquier naturaleza para el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" y/o en el Sector Público.

#### **Servicio Público/ Función Pública**

Se entiende como toda aquella acción o atención brindada por el personal del hospital por motivo de su empleo, cargo o comisión.

#### **Sexismo**

Valoración asimétrica entre ser hombre o mujer, o entre lo masculino y lo femenino; generalmente se traduce en prácticas discriminatorias hacia un sexo (casi siempre las mujeres) por considerarse inferior al otro.

#### **Unidades Administrativas**

Son las unidades administrativas del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"

#### **Valores**

##### **1. Interés Público**

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

##### **2. Respeto**

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros (as) de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

##### **3. Respeto a los Derechos Humanos**

Las personas servidoras públicas respetan los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los Derechos Humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.





**4. Igualdad y no discriminación**

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**5. Equidad de género**

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**6. Entorno Cultural y Ecológico**

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**7. Integridad**

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**8. Cooperación**

Las personas servidoras públicas colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**9. Liderazgo**

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**10. Transparencia**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

*Manuel Estrella*





### **11. Rendición de Cuentas**

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

### **12. Vocación de servicio**

Actitud de vida, positiva y proactiva al momento de laborar en el Hospital.

### **Reglas de Integridad**

#### **Actuación pública**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

#### **Información pública**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

#### **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

#### **Programas gubernamentales**

Garantizar que su otorgamiento y operación se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

#### **Trámites y servicios**

Dar atención a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna responsable e imparcial.

#### **Recursos humanos**

Apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.





Las personas servidoras públicas que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Administración de bienes muebles e inmuebles**

Hacerlo con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Procesos de evaluación**

Apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Control interno**

Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Procedimiento administrativo**

Cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una denuncia respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**Desempeño permanente con integridad**

Actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Las personas servidoras públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Cooperación con la integridad**

Para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la

*M. Esther...*





observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página electrónica del Hospital General "Dr. Manuel Gea González",

**SEGUNDO.-** Se abroga el Código de Conducta del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" aprobado el 29 de junio de 2016 en la Tercera Sesión Ordinaria, así como todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente oficio circular.

**TERCERO.-** Se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos, haga del conocimiento a los servidores públicos del Hospital el presente Código, recabando el acuse respectivo.

Aprobado por el CEPCI en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" en la Tercer Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2016 y autorizado por el suscrito en la misma fecha.

**SEGUNDOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las modificaciones realizadas al presente instrumento y aprobadas en la Quinta Sesión Extraordinaria del CEPCI, celebrada el 28 de junio de 2017, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCEROS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las modificaciones realizadas al presente instrumento y aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del CEPCI, celebrada el 27 de marzo del 2016, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos hacer del conocimiento a las y los servidores públicos del Hospital el presente Código, recabando el acuse respectivo.

**CUARTOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La actualización realizada al presente instrumento fue aprobada por el Titular del Órgano Interno de Control por oficio el día 5 de julio de 2019, y en la Quinta Sesión Extraordinaria del CEPCI, celebrada el 11 de julio del 2019, se aprobó en pleno del Comité.

**SEGUNDO.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos hacer del conocimiento a las y los servidores públicos del Hospital el presente Código, recabando el acuse respectivo.





**Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital General Dr. Manuel Gea González.**

**SUPLENTE DE PRESIDENCIA**  
Lic. Vicente Benítez Dávila  
Subdirector de Recursos Materiales

**SECRETARIA EJECUTIVA**  
Mtra. Lilia García Salas  
Jefa del Departamento de Apoyo Técnico y Enlace Institucional

**MIEMBRO PROPIETARIA**  
Dra. Irma Jiménez Escobar  
Directora Médica

**MIEMBRO PROPIETARIO**  
Dr. Héctor Manuel Prado Calleros  
Director de Enseñanza e Investigación

**MIEMBRO PROPIETARIO**  
Dr. José Jesús Acevedo Mariles  
Subdirector de Urgencias y Medicina

**MIEMBRO SUPLENTE**  
Ing. Arq. Joaquín García Báez  
Subdirector de Servicios Generales

**MIEMBRO PROPIETARIA**  
Dra. María Esther Mesina Villalvazo  
Jefa de la División de Rehabilitación

**MIEMBRO PROPIETARIA**  
Lic. Silvia Ortiz Corona  
Jefa del Departamento de Información de Control de Gestión







-----  
**MIEMBRO PROPIETARIA**  
Lic. Monserrat Primavera Bravo Díaz  
Soporte Administrativo A

-----  
**MIEMBRO PROPIETARIA**  
C. Claudia Valencia Ángeles  
Apoyo Administrativo en Salud

*Juan Mario Besnier Hernández*

-----  
**MIEMBRO PROPIETARIO**  
C. Juan Mario Besnier Hernández  
Apoyo Administrativo en Salud

**Aprobado por:**

*José Luis Gutiérrez Fragoso*

-----  
Lic. José Luis Gutiérrez Fragoso  
**Titular del Órgano Interno de Control**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*